



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.09.06

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE BARBOSA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER
OFICINA GESTORA: SECRETARÍA LOCAL DE SALUD
ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
(DECRETO 1082 DE 2015)

1. Descripción del Objeto a contratar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) VIGENCIA 2025 SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL ENTE DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER.

El Municipio de Barbosa, Santander, como entidad del orden territorial, debe dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio del interés general. Seguidamente, el artículo 2° de la Carta Política prevé que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por otra parte, en virtud del principio de descentralización, el artículo 311 constitucional dispone que los municipios son la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. A estos les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que promuevan el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes. En virtud de lo anterior, y a fin de garantizar el desarrollo de los fines del Estado y asegurar la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, el Alcalde delegó funciones en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, una de ellas, la Secretaría de Salud, cuyo propósito, conforme al Manual de Funciones, es "Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes y programas para la gestión y desarrollo de las competencias propias de la Secretaría a su cargo para lograr el cumplimiento de la misión institucional, los planes y proyectos planteados."

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina que son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que la Sentencia C-1258/01 de la Honorable Corte Constitucional expresó: "Adicionalmente, gobernadores y alcaldes, como primera autoridad política y administrativa de los departamentos, distritos y municipios, han de cumplir eficientemente la función administrativa confiada a las entidades territoriales (C.P., art. 209), las cuales, como se ha indicado, comprenden al sector central y al descentralizado."

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.09.06

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

El municipio de Barbosa – Santander ha logrado determinar que es necesario elevar un proceso contractual que garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo lo relacionado con la Planeación Integral en Salud. Que dentro de la planta de personal del municipio de Barbosa – Santander no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato.

Por otra parte, la administración municipal de Barbosa, Santander, en la ejecución de su Plan de Desarrollo Municipal “HAY ESPERANZA” 2024-2027, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 061-2025, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas orientadas al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el funcionamiento mismo de la entidad. Dentro de este marco, se definirán objetivos que permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

En el marco de los lineamientos de la Seguridad Social en Salud de Colombia, la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. La conducción, regulación, modulación de la financiación, vigilancia del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios de salud, son responsabilidades del Estado. En el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Salud Pública tiene entre sus objetivos, fortalecer la capacidad institucional de planificación y gestión; desarrollar las características y condiciones del recurso humano en salud, y elaborar procesos permanentes de investigación dirigidos a mejorar las condiciones de salud individuales y colectivas. Otros ámbitos de gran importancia para el desarrollo de las acciones de salud pública, tienen que ver con el seguimiento, evaluación y análisis de la situación de salud; la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud; la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación en salud; el desarrollo de políticas y capacidad institucional de planificación y gestión en materia de salud pública; el desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; el saneamiento básico; la investigación; la reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud, entre otras. Este documento se formula de manera participativa, enfocándonos en las políticas públicas y sociales de nuestro municipio, logrando de esta forma impactar positivamente los determinantes de la salud. El Plan de Salud Territorial se orienta al desarrollo y ejecución de las intervenciones, actividades y recursos aprobados en el Plan de Acción en Salud y en el componente operativo y de inversiones en salud. Por otro lado, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, constituye el marco nacional de política sanitaria, en el cual las entidades territoriales deben adoptar las orientaciones allí plasmadas. El pilar fundamental para la construcción de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) y los Planes Territoriales de Salud Pública (PTSP), es el Análisis de Situación de la Salud (ASIS). Razón por la cual, el Ministerio elaboró la Guía conceptual y metodológica con el modelo de Determinantes Sociales de la Salud (DSS), y la plantilla para la construcción del documento que da cuenta del ASIS.

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

CONTRATACIÓN

CÓDIGO: 125.09.06

VERSIÓN: 01

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE BARBOSA

Para la construcción del ASIS en las Entidades Territoriales, está estructurada en seis capítulos según lo establece la Resolución 100 de 2024 en su ARTÍCULO 14. Contenidos del Análisis de la Situación de salud en el territorio. El Análisis de Situación de Salud (ASIS) territorial tiene los siguientes contenidos: Capítulo I. Configuración del territorio. Capítulo II. Condiciones sociales, económicas y de calidad de vida desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud y los enfoques diferenciales y territoriales. Capítulo III. Situación de salud y calidad de vida en el territorio: morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el territorio. Capítulo IV. Análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el territorio. Capítulo V. Priorización de los problemas y necesidades sociales de la salud en el territorio. Capítulo VI. Propuestas de respuesta y recomendaciones en el territorio en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud (APS).

En el marco del Plan Decenal de Salud Pública, la guía, sus anexos y la plantilla se concretan como un medio para estandarizar la mínima información a contener en el documento de ASIS. Adicionalmente, identifica las desigualdades en salud o núcleos de inequidad, que servirán de insumo para la formulación de los Planes Territoriales de salud en los ámbitos departamental, distrital y municipal. La guía y sus anexos y la plantilla para la construcción del ASIS en las Entidades Territoriales, será un material de primera mano y de consulta para los profesionales involucrados en la elaboración del ASIS, investigadores, la academia y todos aquellos actores interesados en conocer el estado de salud de una población en particular.

Que el artículo 480 de la Ley 9 de 1979 señala que la información epidemiológica es obligatoria, en este sentido faculta al Ministerio de Salud y Protección Social para reglamentar su forma de presentación, así mismo el artículo 112 de la Ley 1438 de 2011, dispone que este Ministerio, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO) articulará el manejo y será responsable de la administración de la información. Que la Ley 715 DE 2001 en su Capítulo II. Establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud. Capítulos 43 y 44. LEY 1122 DE 2007: Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.



Que la Ley 1751 de 2015 tiene como objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, en este sentido, su artículo 2° dispone en los términos del artículo 49 de la Constitución Política, que su prestación como servicio público esencial obligatorio se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, y a este ordena adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 fija como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; asimismo advierte que debe realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo de su ciclo de vida y realizar evaluaciones sobre los resultados del goce efectivo del derecho fundamental a la salud. Que el artículo 12 de la Ley 1751 de 2015, preceptúa que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan, en este sentido y en concordancia con la Política de Participación Social en Salud, se ha identificado la necesidad de transversalizar la participación y diseñar y desarrollar metodologías de planificación participativa con énfasis en la

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.06	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

identificación, priorización y atención en salud; de esta forma, los procesos de planeación se deben cimentar en la generación de espacios de participación que garanticen la incidencia de la ciudadanía, reconociendo el acervo cultural de pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y del pueblo Rrom, la diversidad, situaciones y condiciones en el territorio.

De igual forma en la Resolución 295 de 2023 modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Que mediante Resolución 100 de 2024, este Ministerio estableció disposiciones sobre el proceso de la Planeación Integral para la Salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional, y definió la metodología para el monitoreo, evaluación y control del Plan Territorial de Salud (PTS), en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 1035 de 2022, que adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031 y la Resolución 2367 de 2023 por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031".

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud (APS) y demás políticas que sean afines.

ARTÍCULO 4. Propósitos de la Planeación Integral para la salud. Son propósitos de la Planeación Integral para la salud: 4.1. Fortalecer la gobernabilidad y gobernanza democrática de la salud; 4.2. Establecer como elementos centrales de la respuesta en salud la aceptabilidad, el diálogo intercultural, el reconocimiento de la diversidad cultural-social y los derechos humanos; 4.3. Identificar e intervenir las inequidades en salud; 4.4. Afectar positivamente los determinantes sociales de la salud; 4.5. Aportar en la garantía de la implementación del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud en los departamentos, distritos y municipios teniendo en cuenta la conformación de Redes Integradas de Servicios de Salud /Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud (RIITSS) y la operación de Equipos Básicos de salud/Equipos Territoriales de Salud; 4.6. Definir acciones para la adaptación, mitigación y reducción de los efectos del cambio climático y la prevención y atención de las emergencias y desastres en el territorio; 4.7. Integrar la generación y gestión del conocimiento y la soberanía sanitaria para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y estrategias en salud pública, de tal forma que describa las realidades poblacionales y territoriales. 4.8. Favorecer el desarrollo de estrategias que propendan por el mejoramiento, la distribución, disponibilidad, formación, educación continua, así como, las condiciones de empleo y trabajo digno y decente del personal de salud.



ARTÍCULO 5. Insumos para la planeación integral para la salud. Los insumos de la Planeación Integral para la Salud. 5.1. Estratégicos: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031; Plan Nacional de Desarrollo (PND); Plan de Desarrollo Territorial; Plan Territorial de Salud (PTS) de la vigencia anterior; Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o Esquema Básico de Ordenamiento Territorial; Análisis Participativo de la Situación de Salud en el Territorio. 5.2. Operativos: Plan Operativo Anual y de Inversiones (POAI) de la Entidad Territorial; Componentes

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607



Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.06	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

	<p>Operativo Anual y de Inversiones del Plan Territorial de Salud y Plan de Acción en Salud. 5.3. Financieros: El Plan Financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Presupuesto Anual, el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y el Plan Financiero Territorial de Salud (PFTS).</p> <p>PARÁGRAFO. El Plan Financiero Territorial de Salud aplica únicamente a los departamentos y distritos certificados en salud.</p> <p>En cumplimiento de dicho deber, el Municipio requiere adelantar con mayor eficiencia y eficacia cada uno de los programas y proyectos, situación que conlleva a la contratación de personal idóneo y con la experiencia requerida de cuatro años en planeación en salud. Por lo anteriormente expuesto el municipio de Barbosa, necesita realizar la contratación para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) VIGENCIA 2025 SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL ENTE DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER”. Habiendo señalado lo anterior, se considera oportuno y se justifica la realización del presente objeto, en los términos que se definirán en el estudio.</p>
3. Certificación de inclusión en el plan de adquisiciones de la entidad.	<p>Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.</p>
4. Ubicación dentro del plan de desarrollo Municipal “HAY ESPERANZA”.	<p>El presente proceso contractual se encuentra ubicado dentro del Plan de Desarrollo Territorial “HAY ESPERANZA” 2024-2027.</p> <p>Código BPIN: 2024680770005</p> <p>Sector: Salud.</p> <p>Programa: Salud pública.</p> <p>Objetivo: Una sociedad sana con futuro.</p> <p>Meta: Implementación y fortalecimiento de los procesos de salud pública</p> <p>Proyecto: “FORTALECIMIENTO Y PLANEACIÓN DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER”.</p>
5. Forma de satisfacer la necesidad.	<p>Para poder satisfacer la necesidad, el Municipio de Barbosa - Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios de Profesionales a una persona que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia requerida.</p>
6. Identificación del contrato a celebrar	
6.1. Objeto.	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) VIGENCIA 2025 SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL ENTE DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER.</p>



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.06	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyar en la recolección de información y anexos disponibles en la plataformas y fuentes de información.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyar la elaboración del análisis de situación de salud (ASIS) y entrega de la información y sus anexos en medio magnético.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
3	Apoyo en la realización del documento consolidado que contenga los capítulos del I al VI.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
4	Apoyar el envío del documento y anexos solicitados por el área de epidemiología de la Secretaria de Salud Departamental.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
5	Apoyar la socialización del análisis de situación de salud 2025 con los responsables del sistema de salud del Municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
6	Apoyar en la realización de los ajustes sugeridos por el Departamento una vez sean revisados.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
7	Apoyar en la realización de una infografía o documento que solicite el Departamento.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
8	Asistir a reuniones, capacitaciones que se requieren o sean necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
9	Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

6.2. Alcance objeto a contratar.



7. Especificaciones Técnicas.

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior. Se debe aclarar que las capacitaciones serán al personal de la entidad de forma individual, o grupal, de forma presencial o virtual, o electrónica o como se llegue a acuerdo por las partes según las necesidades.

7.1. Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas- UNSPSC.

DESCRIPCION CODIGO	CODIGO UNSPSC
Servicios temporales Ambientales en Salud y Seguridad	80111622
Administración de salud pública.	85101705



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.06	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	



7.2. Partes que interviene en la relación contractual.	ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER. ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.																								
8. Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será de DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, (Expedición del Registro Presupuestal, designación de supervisión y suscripción del Acta de Inicio).																								
9. Lugar de ejecución.	La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de Barbosa – Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan comunicación entre la entidad contratante y contratista.																								
10. Obligaciones Generales del contratista.	Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes: <table border="1" data-bbox="378 900 1531 1919"> <tr> <td>1</td> <td>Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación en caso que aplique.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa Santander o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa Santander que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información</td> </tr> </table>	1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.	2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación en caso que aplique.	3	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	4	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato	5	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.	6	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.	7	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.	8	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.	9	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible	10	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros	11	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.	12	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa Santander o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa Santander que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información
1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.																								
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación en caso que aplique.																								
3	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.																								
4	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato																								
5	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.																								
6	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.																								
7	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.																								
8	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.																								
9	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible																								
10	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros																								
11	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.																								
12	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa Santander o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa Santander que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información																								

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607



Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.06	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

11. Obligaciones Específicas del contratista.		no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa Santander que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)																			
	13	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)																			
	14	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.																			
	15	Se prohíbe presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, so pena de la terminación del contrato por justa causa.																			
	16	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de Barbosa Santander, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.																			
	17	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.																			
	18	Registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.																			
	19	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.																			
	Las actividades específicas del contratista son:																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Apoyar en la recolección de información y anexos disponibles en la plataformas y fuentes de información.</td> <td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Apoyar la elaboración del análisis de situación de salud (ASIS) y entrega de la información y sus anexos en medio magnético.</td> <td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Apoyo en la realización del documento consolidado que contenga los capítulos del I al VI.</td> <td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Apoyar el envío del documento y anexos solicitados por el área de epidemiología de la Secretaría de Salud Departamental.</td> <td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Apoyar la socialización del análisis de situación de salud 2025 con los responsables del sistema de salud del Municipio de Barbosa.</td> <td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	Apoyar en la recolección de información y anexos disponibles en la plataformas y fuentes de información.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	2	Apoyar la elaboración del análisis de situación de salud (ASIS) y entrega de la información y sus anexos en medio magnético.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	3	Apoyo en la realización del documento consolidado que contenga los capítulos del I al VI.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	4	Apoyar el envío del documento y anexos solicitados por el área de epidemiología de la Secretaría de Salud Departamental.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	5	Apoyar la socialización del análisis de situación de salud 2025 con los responsables del sistema de salud del Municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																		
	1	Apoyar en la recolección de información y anexos disponibles en la plataformas y fuentes de información.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD																		
	2	Apoyar la elaboración del análisis de situación de salud (ASIS) y entrega de la información y sus anexos en medio magnético.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD																		
	3	Apoyo en la realización del documento consolidado que contenga los capítulos del I al VI.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD																		
	4	Apoyar el envío del documento y anexos solicitados por el área de epidemiología de la Secretaría de Salud Departamental.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD																		
	5	Apoyar la socialización del análisis de situación de salud 2025 con los responsables del sistema de salud del Municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD																		



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.06	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

	<table border="1"> <tr> <td>6</td> <td>Apoyar en la realización de los ajustes sugeridos por el Departamento una vez sean revisados.</td> <td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Apoyar en la realización de una infografía o documento que solicite el Departamento.</td> <td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Asistir a reuniones, capacitaciones que se requieren o sean necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.</td> <td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato.</td> <td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td> </tr> </table>	6	Apoyar en la realización de los ajustes sugeridos por el Departamento una vez sean revisados.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	7	Apoyar en la realización de una infografía o documento que solicite el Departamento.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	8	Asistir a reuniones, capacitaciones que se requieren o sean necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	9	Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
6	Apoyar en la realización de los ajustes sugeridos por el Departamento una vez sean revisados.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD											
7	Apoyar en la realización de una infografía o documento que solicite el Departamento.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD											
8	Asistir a reuniones, capacitaciones que se requieren o sean necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD											
9	Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD											
12. Obligaciones del Municipio.	<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Municipio de Barbosa, Santander, se obliga especialmente a:</p> <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Pagar el valor del contrato en la forma pactada.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.</td> </tr> </table>	1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.	2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.	3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.	4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.	5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.	6	Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.
1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.												
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.												
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.												
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.												
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.												
6	Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.												
13. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.	<p>Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. De conformidad con ello, y buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es la: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) VIGENCIA 2025 SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL ENTE DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER” y cuyo valor es TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 13.000.000,00), el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública.</p> <p>Por otra parte, el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades.</p>												





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.09.06

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE BARBOSA

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 del a Ley 1150 de 2007. así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se debe observar que las actividades a desarrollar son altamente calificadas, complejas, ya que va inmersa una responsabilidad sobre sus actuaciones que conlleva varias connotaciones, tiene una naturaleza intelectual la cual es diferentes a la consultoría y son en pro de las funciones de la entidad. Estas actividades deben ser realizadas por una persona con título profesional en Administración de empresas, economía, licenciatura en comercio o afines

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación con actividades de naturaleza intelectual, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

Tal como se puede observar en el concepto del DNP PRAP-CP —20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011:

Servicios Profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de “profesionalidad” con el de “profesional”, siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

CONTRATACIÓN

CÓDIGO: 125.09.06

VERSIÓN: 01

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE BARBOSA

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación — CINE — de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, **a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.**

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en "La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.09.06

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)".

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 58 de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.**

Con respecto a esta clase de objetos contractuales que se pretenden adquirir en el presente estudio, se observa que mediante Concepto No. 214141 del 04 de junio de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se aclara sobre los servicios profesionales altamente calificados, y en relación con la posibilidad de su contratación como contratos de prestación de servicios, la posibilidad de contratar en forma continua pero no para atender asuntos propios de la entidad, y la posibilidad de pactar por valor mensual superior a la remuneración establecida para el jefe de la entidad. Lo cual se analizará a posterior si hay lugar a ello.

En Sentencia CE SIII E 41719 DE 2013, el Consejo de Estado al analizar la ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 1° (PARCIAL) DEL DECRETO 4266 DE 2010, dispuso sobre los contratos de Prestación de Servicios Profesional, lo siguiente: "... d) **El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.**

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 - 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.09.06

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



100. En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

101. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación: lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales..."

Por otra parte, encontramos que en Sentencia del Consejo de Estado ha dicho que son contratos de prestación de servicios profesionales " todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado."

Ahora bien, no existe una definición normativa que determine un ordenamiento jurídico en la exégesis propia de los "profesionales". De acuerdo a la Ley 30 de 1992, existen unas modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior, y por lo tanto dichas modalidades son: Formación técnica profesional, Formación tecnológica y formación profesional. El mismo artículo 1 de la norma ibídem, determina que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral y su objeto es el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. El artículo 6 de la norma señala que uno de los objetivos de la educación superior es la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior,

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.09.06

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



capacitándolos para cumplir con sus formaciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende prestar de acuerdo al objeto del contrato, es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad, por lo que se materializa la figura de contrato de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

14. El valor estimado del contrato, la justificación del mismo y su forma de pago.

El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 13.000.000,00)**

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Barbosa, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 13.000.000,00)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES:

Se debe tener en cuenta que se trata de servicios que como se menciona en el presente estudio cada una de sus actividades no tienen precios indicativos, por lo tanto se establecen actividades que se consideran son las requeridas para poder ejecutar el objeto y poder satisfacer la necesidad de la entidad, por lo tanto se establece la cuantificación, de la siguiente forma, sin que ello implique que el realizar o no una actividad, o requerir otra actividad que busque ejecutar el objeto conlleven a una deducción o aumento del valor pactado.

14.1. Valor y su justificación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyar en la recolección de información y anexos disponibles en la plataformas y fuentes de información.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyar la elaboración del análisis de situación de salud (ASIS) y entrega de la información y sus anexos en medio magnético.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
3	Apoyo en la realización del documento consolidado que contenga los capítulos del I al VI.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
4	Apoyar el envío del documento y anexos solicitados por el área de epidemiología de la Secretaria de Salud Departamental.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.09.06

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



5	Apoyar la socialización del análisis de situación de salud 2025 con los responsables del sistema de salud del Municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
6	Apoyar en la realización de los ajustes sugeridos por el Departamento una vez sean revisados.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
7	Apoyar en la realización de una infografía o documento que solicite el Departamento.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
8	Asistir a reuniones, capacitaciones que se requieren o sean necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
9	Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

Para la determinación del valor anterior, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Necesidad del servicio.
- 2) Tipo de servicio profesional a desarrollar.
- 3) Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para la correcta ejecución del servicio.
- 4) Precios del mercado en la región.
Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato.

14.2. Forma de pago.



El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: **UN (01)** por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 13.000.000,00)**, pagaderos a la terminación del contrato el Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro y/o factura, Informe parcial de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con las respectivas evidencias con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME. el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la Ley 2021 del 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.06	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud. pensión ARP y Parafiscales **PARÁGRAFO TERCERO: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, recibida por parte del Contratista. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos: **PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO,** para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

15. Análisis del sector

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de la guía presentada por Colombia Compra Eficiente:



Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios calificados, el ejecutor debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades, en virtud del parágrafo 3 del artículo 1 Decreto 2785 de 2011 compilado actualmente en el Decreto 1068 de 2015.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tienen un grado especial de responsabilidad en el contratista el cual se ha ratificado y acentuado aún más con la expedición del estatuto anticorrupción que ha llevado la misma a los escenarios penal fiscal y disciplinario, luego no se trata de tener un profesional de apoyo como objeto decorativo sino comprometido con el cumplimiento del principio de legalidad así como de los principios que inspiran la función pública en los asuntos relacionados con el objeto contractual.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio y de los análisis del sector que se desarrollaran en el presente acápite, con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro y en procura de prestar un excelente servicio a la comunidad.



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.06	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en este y otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares:

Nº PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
CPS-200-2025	MUNICIPIO DE TARAZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) PARTICIPATIVO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE TARAZA ANTIOQUIA.	\$ 13.000.000,00	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO	CONTRATACIÓN DIRECTA
CD-142-2025	MUNICIPIO DE CHARALÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS 2025) SEGÚN LA ESTRUCTURA PROPUESTA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER	\$ 15.000.000,00	TREINTA Y OCHO (38) DIAS CALENDARIO	CONTRATACIÓN DIRECTA.
PS-099-2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD ASIS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, VIGENCIA 2025	\$ 35.000.000,00	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO	CONTRATACIÓN DIRECTA.

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios:

Nº PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
CD No. 118 - 2024	ALCALDIA DE BARBOSA SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) VIGENCIA 2024 SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL ENTE DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA - SANTANDER.	\$ 12.000.000,00	UN (01) MES Y VEINTICINCO DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA.

Ahora bien, si analizamos los valores anteriores, se tiene que, al aplicar una fórmula de indexación del IPC de cierre de 2024, que correspondió al 5,20 %, se tendría como resultado mensual los siguientes valores



VR TOTAL CONTRATADO	PLAZO	VR MENSUAL CONTRATADO	IPC 5,2%	INDEXACIÓN 2025	VR ACTUALIZADO A 2025
\$ 13.000.000,00	1	\$ 13.000.000,00	-	-	\$ 13.000.000,00
\$ 15.000.000,00	1.8	\$ 11.842.105,3	-	-	\$ 11.842.105,30
\$ 35.000.000,00	1.15	\$ 23.333.333,3	-	-	\$ 23.333.333,30

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.06	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	



\$ 12.000.000,00	1,25	\$ 8.000.000,00	\$ 416.000,00	\$ 8.416.000,00	\$ 8.416.000,00
VALOR PROMEDIO					\$ 14.147.860,00

Tomando como resultado los valores del cuadro anterior, se obtendría un promedio mensual correspondiente a **CATROCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$ 14.147.860,00)** con lo que establecer un valor por **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 13.000.000,00)**, es un valor que se enmarca por debajo de un valor analizado de mercado, lo cual se considera viable pagar por parte del municipio de Barbosa Santander en el 2025.

De este análisis se observa:

- 1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, es así que, para establecer el valor, se tuvo en cuenta el aumento del IPC y el salario mínimo mensual legal vigente.
- 3) Que, en el análisis realizado con respeto a otras entidades, se pudo establecer que el valor mensual en el Municipio de Barbosa - Santander, está por debajo del rango establecido.
- 4) Que se requiere un servicio que se preste en la vigencia 2025 en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos.
- 5) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 6) Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.
- 7) Finalmente se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales; por lo cual los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y en este caso a lo que el municipio ha venido contratando.
- 8) Que en la anualidad pasada no se exigieron garantías en el municipio de Barbosa – Santander.

16. Criterios Para Seleccionar La Oferta Favorable.



Por tratarse de un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la prestación de servicios Profesionales en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder un personal ejecutor con las siguientes calidades.

CANTIDAD	PERSONAL	FORMACION
----------	----------	-----------



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.06	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	



	1	Profesional especializado	Profesional del área de la salud con especialización
	1	Profesional o tecnólogo	Título profesional o tecnólogos en el área de la salud

En ejercicio de sus facultades profesionales, con tarjeta profesional vigente; y si se trata de una persona Jurídica dentro su personal tenga los mencionados profesionales con dichos perfiles.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para el presente proceso se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica con la celebración de al menos un (01) contrato con objeto o actividades similares al que se pretende celebrar, es decir, donde se hayan ejecutado actividades en el área de la salud.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas. de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

17. Estimación, Tipificación Y Asignación De Riesgos Del Contrato

El Municipio de Barbosa - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos y se definen en el anexo No. 1 a este estudio previo.

18. Análisis y exigencias de la Garantía.



El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: **“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”**

Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis:

Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y con el previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

- Las actividades deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas, de esta manera, bajo la utilización de mecanismos de comunicación de inmediatas respuestas o consignadas mediante los mismos medios de comunicación.
- No se cancelará al contratista algún valor hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades, las cuales debe estar debidamente soportadas



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.06	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

en el informe de sus actividades y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad.

Por lo anterior, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar al tanto de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante el periodo de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Una vez legalizado el contrato, el ordenador del gasto y/o gestor de la necesidad con delegación de funciones del Municipio de Barbosa según corresponda, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD**, del municipio de Barbosa Santander. En relación con las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.

El valor del presente proceso se encuentra justificado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000551 expedido el 02/12/2025. Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905053.45 Documentos de Evaluación.

Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos:



1	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA
2	CEDULA DE CIUDADANIA
3	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT - ACTUALIZADO
4	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS
5	ANTECEDENTES PROCURADURIA (CONTRATISTA Y REP. LEGAL)
6	ANTECEDENTES CONTRALORIA (CONTRATISTA Y REP. LEGAL)
7	ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (REP. LEGAL)
8	ANTECEDENTES REDAM (REP. LEGAL)
9	CONSTANCIA DE AFILIACION A SALUD
10	CONSTANCIA DE AFILIACION A PENSION
11	CONSTANCIA DE AFILIACION A ARL
12	LIBRETA MILITAR - SEGÚN APLIQUE
13	CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD - BACHILLER - TITULO PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL - TITULO DE POSGRADO
14	TARJETA PROFESIONAL O COPNIA O DOCUMENTO EQUIVALENTE
15	FORMATO O CERTIFICACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
16	FORMATO O AUTORIZACION DE DATOS PARA DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS
17	FORMATO O CERTIFICACION DE INHABILIDADES PO DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES
18	CERTIFICACION CURSO MIPG (FUNCION PUBLICA)
19	CERTIFICACION - CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (FUNCION PUBLICA)
20	CERTIFICACIONES LABORALES O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O ACTAS DE SOPORTE DE EXPERIENCIA
21	CERTIFICACION MEDICA DE SALUD OCUPACIONAL
22	MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN SITUACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
23	CERTIFICACION BANCARIA (NO MAYOR DE 30 DIAS DE EXPEDICION)
24	PROPUESTA CONTRATISTA

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: contactenos@barbosa-santander.gov.co Web: www.barbosa-santander.gov.co



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	CÓDIGO: 125.09.06	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA	VERSIÓN: 01	
	CONTRATACIÓN	FECHA: 01/01/2025	

22. Autorización para contratar.	<p>El Alcalde Municipal de Barbosa - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.</p> <p>Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: “La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal”. Y, en consecuencia, todos aquellos que este delegue podrán tener las mismas facultades en materia de contratación que tiene el alcalde Municipal.</p>
23. Acuerdos comerciales	El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.
24. Convocatoria a Veedurías.	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barbosa - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.</p> <p>Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.</p>
Fecha de elaboración.	Doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


JUDY CAROLINA CARO ORTIZ
 Secretaria Local de Salud

Proyectó: MARIA ANDREA JAIMES - SLS
 Apoyo en la revisión: Contratista SGI – AGR
 Revisó: Asesor Técnico - MER
 Revisó: Asesor Jurídico – JEF

Aprobó: JUDY CAROLINA CARO ORTIZ– Secretaria Local de Salud

